Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019
SG/DGJyEL/RPA/0086/2019
Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **100.30/19**, de fecha 5 de febrero de 2019, signado por la Lic. Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDPPOPA/CSP/2950/2018**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 11335/16379
Lic. Ernestina Godoy Ramos.- Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México.

LPMC

LEGISLATIVO
- 4 MAR 2019
00002680
15:37
Recibió Mario

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2019 FEB 27 AM 10: 04

002335

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2019

Oficio No. 100.30/19

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

En atención al oficio SG/CEL/PA/CCDMX/117/2018, por el cual remite copia del diverso MDPPOPA/CSP/2950/2018, remitido por el Congreso de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento que en sesión del 27 de noviembre de 2018, dicho Órgano aprobó el siguiente punto de acuerdo que en su parte conducente señala:

> "Único.- Se exhorta a las Fiscalías Especializadas de Delitos de la Ciudad de México para que al fijar el monto correspondiente a la reparación del daño se pondere la morosidad calculados a la hora de fijar la sentencia y la reparación del daño a las víctimas, con el fin de que las víctimas del delito tengan la certeza de la reparación económica, psicológica y de la debida atención médica proporcionada por las autoridades y el causante del daño."

Al respecto, me permito informarle de las acciones emprendidas para la solicitud de reparación del daño:

1. En los estudios previos al cierre de la carpeta de investigación, con fundamento en la Acuerdo A/002/205, se requerirá al Ministerio Público investigador, recabar los datos de prueba para acreditar el daño integral a la víctima, así como su actualización a la fecha del cierre, de igual forma, que se nombre asesor jurídico a la víctima para velar por los intereses de la misma;

2. Al momento de la formulación de la acusación, se ofrecerán los medios de pruebas idóneos y pertinentes a la reparación del daño integral y su actualización al momento del cierre, de igual forma, se solicitará se deje a salvo el derecho fundamental de la víctima a una reparación del año integral, incluyendo su actualización al momento que sea exigible;

3. De igual forma, en las sentencias obtenidas a través de procedimiento abreviado o juicio oral, se solicitará al órgano jurisdiccional que se deje a salvo el derecho fundamental de la víctima a una reparación del daño integral, para la etapa procedimental oportuna, para que vía incidental se actualice la reparación del daño al momento de ejecución de la sentencia respectiva.

4. Se trabaja en conjunto con la asesoría jurídica para allegarnos de elementos que prueben los gastos erogados por las víctimas, incluyendo salarios no devengados, gastos de traslado, gastos de alimentación durante los días en los que la víctima acude a audiencias.

5. De igual manera, se trabaja en la solicitud del pago de los gastos a futuro de la víctima, en los casos en los que derivado del delito deba de recibir cualquier tipo de tratamiento.

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que los Agentes del Ministerio Público en las áreas de las Fiscalías fueron instruidos para que realicen todas las gestiones en su ámbito de competencia para alcanzar la reparación del daño integral, en favor de las víctimas, considerando que son parte del procedimiento, así también a los Asesores Jurídicos que pertenece a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, cuya intervención se ciñe a lo dispuesto por los numerales 105 fracción II, 110 en relación al 109 fracción XXV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

C.c.p Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda.- Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente.

.C.c.c.e.p. Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.- Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente.
Dr. Rodrigo De la Riva Robles.- Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales.- Para su conocimiento.- Presente.

ERG